	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARCASÍ NIT 890.210.933-7	Proceso Gestión Administrativa
		Formato
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: A-SIG-GA-FO-05
		Fecha: 23/01/2024
		Versión: 02
		Página 1 De 3
DECRETO		

Decreto No. 011 del 2025
(12 de marzo de 2025)

“Por el cual se declara Administrativamente hábil el sábado 15 de marzo de 2025, para efectos Contractuales”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARCASÍ

En uso de sus facultades Constituciones y Legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 209 y numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reguladoras, y,

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala dentro de las atribuciones del alcalde se encuentran las de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los sentidos a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”*.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, establece las funciones del Alcalde en relación con la Administración Municipal, el cual podrá dictar todos los actos necesarios para el funcionamiento de su administración.


Que la ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. En este sentido, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

“... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (negrilla fuera de texto).

	Palacio Municipal Calle 2 No. 2-43 Celular 3227864709 Código Postal 681521 Correo Electrónico: contactenos@carcasí.santander.gov.co www.carcasí.santander.gov.co	Elaboró: Lasdy Marcela Guerrero González Asesor Jurídico	
		Revisó: Diana Carrero Secretaria del Interior y Asuntos Administrativos	
		Aprobó: Gerardo Harvey Duran Cáceres Alcalde Municipal	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARCASÍ NIT 890.210.933-7	Proceso Gestión Administrativa
		Formato
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: A-SIG-GA-FO-05
		Fecha: 23/01/2024
		Versión: 04
		Página 2 De 3
DECRETO		

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y **los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles**". (Subraya fuera de texto).

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Por los motivos expuestos, la administración municipal de Carcasí requiere adelantar gestiones administrativas que corresponden con la contabilización de términos procesales para presentación de observaciones, subsanaciones o traslados demás derivados del normal desarrollo de actividades en materia de cronogramas contractuales que adelanta la Entidad, dando cabal respeto y cumplimiento a los designios normativos procesales contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual de la administración municipal de Carcasí Santander, frente a las necesidades apremiantes de la Entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para efectos de cronogramas contractuales, el sábado 15 de marzo de 2025. Tratándose únicamente de la declaratoria de día hábil para la contabilización de términos contractuales donde los proponentes podrán presentar documentos a través de correo electrónico y no se requiere de la disponibilidad de funcionarios públicos para tal fin, no habrá lugar a reconocimiento y/o pago de días compensatorios u horas extras.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la Entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar trámites contractuales, el sábado 15 de marzo de 2025.

Que de la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la Entidad, en el horario establecido para la atención.


En mérito de lo expuesto, el alcalde,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como día hábil solo para efectos relacionados con la contabilización de términos de cronogramas de procesos precontractuales el día sábado 15 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El día sábado 15 de marzo de 2025, las observaciones, presentación de documentos de subsanación y demás que correspondan en el marco de los procesos contractuales convocados por el Municipio, podrán efectuarse por parte de los proponentes e interesados a través del correo electrónico habilitado para cada proceso según se disponga en los documentos de cada proceso (invitación pública, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, Informes de evaluación y requerimientos).

	Palacio Municipal Calle 2 No. 2-43	Elaboró: Lasdy Marcela Guerrero González	
	Celular 3227864709 Código Postal 681521	Asesor Jurídico	
	Correo Electrónico: contactenos@carcasi-santander.gov.co	Revisó: Diana Milena Carrero	
	Página Web: http://www.carcasi-santander.gov.co/	Secretaria del Interior y Asuntos Administrativos	
		Aprobó: Gerardo Harvey Duran Caseres	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARCASÍ NIT 890.210.933-7	Proceso Gestión Administrativa
		Formato
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: A-SIG-GA-FO-05
		Fecha: 23/01/2024
		Versión: 04
DECRETO		Página 3 De 3

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo anterior, no se requiere de la disponibilidad de funcionarios públicos en la fecha requerida, motivo por el cual no habrá lugar a ningún tipo de reconocimiento y/o pago de días compensatorios u horas extras.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y será aplicable para los procesos contractuales que se adelanten a cursen su trámite en dicha fecha.

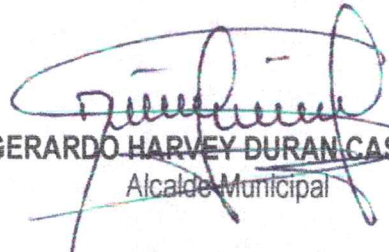
ARTICULO QUINTO: Fijese el presente Decreto en un lugar visible al público y en la página oficial del municipio www.carcasi-santander.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso conforme el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en todo el Municipio de Carcasí Santander y derogar todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Carcasí Santander, el día doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GERARDO HARVEY DURAN CASERES
 Alcalde Municipal

